



UNIVERSIDAD
DE MALAGA

UNIVERSIDAD DE MALAGA REGISTRO GENERAL
Salida
Nº. 201500200000941 30/09/2015 11:41:47

Resolución Rectoral de 24 de septiembre de 2015, por la que se convocan Becas para las pruebas de nivel de idioma B1 - B2 – C1 – C2 en francés, inglés, alemán o italiano a realizar en los meses de noviembre 2015, y enero, mayo y septiembre de 2016, en el Centro de Idiomas de la Fundación General de la UMA.

La Universidad de Málaga (UMA), con el fin de facilitar la acreditación del nivel de idioma exigido para la expedición del título de grado o para la movilidad estudiantil, ha resuelto destinar una partida económica para becar en el pago del derecho de examen a los alumnos de la UMA interesados en realizar en el Centro de Idiomas de la FGUMA, las pruebas de nivel de idioma B1 - B2 – C1 – C2 en los meses de noviembre 2015, y enero, mayo y septiembre de 2016.

Por ello dispongo:

Artículo 1.- Convocar becas para la realización de las pruebas de nivel de idioma B1 - B2 – C1 – C2 en francés, inglés, alemán e italiano, que se realizarán en meses de noviembre 2015, y enero, mayo y septiembre de 2016 a través del Centro de idiomas de la FGUMA, para alumnos matriculados en la UMA en el curso 2015/16 en una titulación de primero y/o segundo ciclo o en estudios de Grado.

Artículo 2.- Para esta finalidad se destina un presupuesto de 80.000 euros, con cargo al presupuesto de la Orgánica correspondiente al Vicerrectorado de Estudiantes y Calidad.

Artículo 3.1.-El importe de la beca será de 30,00 € por prueba de nivel y convocatoria. Las becas serán abonadas por la UMA a los beneficiarios en la forma establecida en el artículo 13 de esta convocatoria.

2.- Para los alumnos pertenecientes a las asociaciones estudiantiles establecidas en el artículo 5.2) de esta convocatoria la beca se concederá por importe de 60,00 €.

3.- Para la concesión e ingreso de la beca de esta convocatoria es requisito indispensable matricularse y presentarse a la prueba de nivel de entre las previstas en el Artículo 1.

Artículo 4.- Las becas se concederán, hasta agotar presupuesto. En caso de necesidad de priorización se ordenarán de mayor a menor edad del candidato.

Artículo 5.- Podrán beneficiarse de las becas los alumnos que cumplan los siguientes requisitos:

1.- Estar matriculados en la Universidad de Málaga en una titulación oficial de primero y/o segundo ciclo o de Grado, en el curso 2015/16. A efectos de esta convocatoria, tendrán esta misma consideración los alumnos matriculados en el curso 2014/15 a los que les quede solamente pendiente la defensa del proyecto fin de carrera o trabajo fin de grado.

2.- Tendrán consideración de beca completa los solicitantes matriculados en el presente curso académico en una titulación oficial de primero y/o segundo ciclo o en estudios de Grado y que demuestren ser socios de alguna de las siguientes Asociaciones Estudiantiles inscritas en el Registro de Asociaciones de Estudiantes de la UMA: International Association for the Exchange of Students for Technical Experience-Delegación Andalucía (IAESTE IFML, IAESTE IDML, IAESTE QMML, e IAESTE EURL).



UNIVERSIDAD
DE MALAGA

Artículo 6.- Los alumnos matriculados en la Universidad de Málaga que se presenten a estas pruebas y reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria serán considerados solicitantes sin tener que presentar solicitud específica.

Artículo 7.- Para el estudio y selección de las solicitudes se constituye una Comisión formada por:

Presidente: María Jesús Morales Caparrós

Vocal 1º: Susana Cabrera Yeto

Vocal 2º: Susana Castillo Cerdán

Vocal 3º: Laura B. Rodríguez Ferrer

Secretario: Félix M. Romero Martín.

Presidente Suplente: Manuel Hijano del Río

Vocal 1º suplente: Stacey Adams

Vocal 2º suplente: Isabel M. Alcántara Fernández

Vocal 3º suplente: Inmaculada Aragón Quesada

Secretario Suplente: Helia Martín Cerezo

Artículo 8.- El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas, al efecto, en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9.- La comisión de selección requerirá al Centro de Idiomas de la FGUMA información de los solicitantes que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Que hayan formalizado la matrícula en el Centro de Idiomas de la Fundación General de la UMA en las diferentes pruebas de nivel de idioma establecidos en el artículo 1.
- 2.- Y que se hayan presentado a las pruebas.

Artículo 10.- Procedimiento

- 1.- La Instrucción del Procedimiento será competencia del Servicio de Becas y Organización Estudiantil, que establecerá los procedimientos adecuados y dará las instrucciones necesarias para la tramitación y gestión de la convocatoria.
- 2.- El procedimiento se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.
- 3.- El procedimiento de concesión de estas becas se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.
- 4.- El proceso de selección se efectuará con los criterios de valoración y requisitos establecidos en la presente convocatoria.
- 5.- La Comisión hará pública, en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno, la relación de solicitantes que van a ser propuestos para la concesión o denegación de la beca. Los interesados podrán presentar alegaciones, aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes, en el plazo de 10 días hábiles, ante la propia Comisión.
- 6.- La Concesión o denegación de las becas se llevará a cabo mediante resolución del Rector, en los términos establecidos en la propuesta realizada por la Comisión de Selección y en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del último día siguiente a la finalización del periodo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 42.2 y 42.4 de la Ley



UNIVERSIDAD
DE MALAGA

30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de no llevarse a cabo la resolución de la concesión en el plazo señalado o en su prórroga, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

7.- La Resolución del Rector Magnífico se publicará en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno.

8.- Contra la Resolución del Rector Magnífico, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Artículo 11.- La beca objeto de la presente convocatoria es incompatible con cualquier otra Beca o Ayuda con la misma finalidad.

Artículo 12.- Todas las resoluciones emanadas de esta convocatoria se publicarán en Tablón de Anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga. No obstante, a efectos informativos, se podrán difundir en el Web de la Universidad de Málaga.

Artículo 13.- Forma de pago:

1.- Resuelta la convocatoria, la Universidad de Málaga transferirá a la Fundación General de la UMA el importe total de las becas concedidas, para que ésta las repercuta sobre la matrícula de la prueba de nivel de idioma de los alumnos beneficiarios.

2.- Los alumnos beneficiarios de la beca para las pruebas de nivel de idioma B1 tendrán paralizada la concesión de la beca hasta que pueda comprobarse la concesión de la beca de la Junta de Andalucía para el curso 2015/16 convocada para este fin.

Si dicha beca no hubiese sido concedida por la Junta de Andalucía, la Universidad de Málaga transferirá el importe correspondiente a FGUMA para que, como entidad colaboradora, proceda a la devolución de los importes correspondientes a los beneficiarios con la concesión paralizada.

Artículo 14.- Régimen Jurídico.

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

1.- La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la ley Orgánica 4/2007.

2.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



UNIVERSIDAD
DE MALAGA

4.- La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

5.- Los Presupuestos de la Universidad de Málaga.

Artículo 15.- Recursos.

1. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Disposición final: La presente convocatoria entra en vigor el día siguiente de su publicación.

Málaga, 24 de septiembre de 2015

El Rector (e.f.)

P.D.

Resolución de 20 de enero de 2014

(BOJA núm. 26, de 7 de febrero de 2014)



La Vicerrectora de Estudiantes y Calidad
María Jesús Morales Caparrós